



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2363-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0002/01/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

C. JANUARIO RAMIREZ RAMIREZ
PROPIETARIO DEL PREDIO "SIN NOMBRE"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0116/2016 de fecha 29 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0159-16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje PIEDRA DEL AMOLAR	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. JANUARIO RAMIREZ RAMIREZ

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", ubicado en el paraje PIEDRA DEL AMOLAR

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767627	1788520
2	767676	1788688
3	767849	1788921
4	767876	1788758
5	767866	1788741
6	767890	1788672
7	767985	1788723
8	768114	1788654
9	768093	1788465
10	768183	1788462



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2363-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0002/01/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

11	768184	1788419
12	768216	1788359
13	768239	1788264
14	768192	1788001
15	768084	1788038
16	768004	1788011
17	768017	1788065
18	767936	1788136
19	767595	1788137
20	767394	1788180
21	767448	1788535
22	767479	1788564
23	767437	1788600
24	767367	1788601
25	767208	1788562
26	767171	1788664
27	767199	1788762
28	767136	1788729
29	767110	1788880
30	767216	1788963
31	767464	1788704
32	767593	1788516
33	767655	1788476

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje PIEDRA DEL AMOLAR	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje PIEDRA DEL AMOLAR	57.1	54.01	48.37

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje PIEDRA	48.37 (cuarenta y ocho punto treinta y siete)	4554.09 (cuatro mil quinientos cincuenta



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2363-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0002/01/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

DEL AMOLAR

y cuatro punto nueve)

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", ubicado en el paraje PIEDRA DEL AMOLAR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/12/16 - 31/12/17	Otras hojas	9.5	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	9.5	732.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 31/12/17	Quercus spp.	9.5	29.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojas	9.83	7.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	9.83	867.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	9.83	29.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojas	9.81	22.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	9.81	568.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	9.81	24.83	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojas	10.13	37.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	10.13	1003.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	10.13	79.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojas	9.1	26.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	9.1	1046.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	9.1	75.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI01

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2363-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0002/01/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje PIEDRA DEL AMOLAR	D-20-254-AMO-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar, por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En esta autorización no se contempla la necesidad de la construcción de ningún tipo de infraestructura. Los volúmenes y superficies autorizados son los que se encuentran en la información complementaria del 11 de octubre de 2016.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2363-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0002/01/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VICTOR GONZALEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente.- Minutario

TVGI/DDRP/MACM/MAGR